ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL COMO CONTADOR PÚBLICO TITULADO A LA IED TECNICO COMERCIAL DE TIBACUY CUNDINAMARCA.

1. NECESIDAD A SATISFACER:

La IED Técnico Comercial de Tibacuy Cundinamarca, lleva contabilidad de cada una de las asignaciones de recursos para gratuidad educativa, de los educandos, los cuales están disponibles para el desarrollo de actividades específicas en procura de mejorar la calidad de educativa del municipio.

Es deber de la rectoría promover programas acordes con una política Institucional enfocada enel fortalecimiento educativo y que se encuentran contemplados en el Proyecto Educativo Institucional y Plan anual de Compras, para brindar alternativas que permitan desarrollar la calidad en la prestación del servicio educativo de un profesional de la Contaduría con el ánimo de garantizar la veracidad y confiabilidad de la información financiera de la Institución.

Que la ley 715 de 2001 establece en su artículo 11 que las Instituciones Educativas estatales pueden administrar los Fondos de Servicios Educativos, en los cuales se manejaran los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal. Por su parte el Decreto 4791 de 2008, por el cual se reglamenta parcialmente la ley 715 de 2001, en relación con los Fondos de Servicios Educativos estatales, señala en el Articulo 11, los conceptos en los que pueden utilizarse esos recursos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional entre los que se encuentra: "Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta.

Con base en lo anterior, la Rectoría de la Institución, ha determinado la necesidad de contrataruna persona jurídica o natural a fin de garantizar el cumplimiento de estas necesidades por medio de un contrato de prestación de servicios, que preste dichos servicios.

2. IMPACTO SOCIAL ESPERAD0:

Cumplir con la información necesaria requerida, para dar una buena información a la comunidad, los estudiantes, los padres de familia, los docentes y el personal administrativo dela IED TECNICO COMERCIAL DE TIBACUY CUNDINAMARCA, donde se lleve un buen registro de contabilidad de la Institución.

3. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTAR EL SERVICIO COMO CONTADOR PÚBLICO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TECNICO COMERCIAL DE TIBACUY CUNDINAMARCA, CORRES PONDIENTE A LA CONTABILIDAD DE LA VIGENCIA 2026

El contratista tendrá las siguientes obligaciones contractuales:

a. Preparación balance de prueba mensual y trimestral, Estado de situación *Financiera*, Estado de Resultados, Estados de Cambios en el Patrimonio y estado de flujo de efectivo y Revelaciones a los estados contables Trimestral y balances comparativos por cada uno de los trimestres con las correspondientes.
b. Diligenciamiento de los formatos CGN2005 1 saldos y movimientos) y CGN2005_2 (saldos de operaciones recíprocas), Variaciones Trimestrales significativas, la rendición cuentas por períodos trimestrales. Acompañamiento en la entrega de informes a la Gobernación de Cundinamarca.
c. Certificación de los Estados Contables que fueron tomados de los Libros de Contabilidad y que la contabilidad se elaboró de acuerdo con el régimen de contabilidad Pública y que revela en forma fidedigna la situación financiera y económica la cual ira firmada por el Rector y el Contador.
d. Manejo de libros de acuerdo con las Normas de Contabilidad, al igual orientaciones profesionales de acuerdo a las instrucciones de la Gobernación de Cundinamarca en lo referente a libros de actas.
e. Orientación en el manejo de la Contratación de la Institución, revisión de documentos sopor tes que cumplan con el decreto 4791 de diciembre de 2008 y el decreto 734 de abril 13 de 2012, Nuevo Reglamento del Estatuto General de la Administración Pública y las Disposiciones Presupuestales y Contractuales, Las Normas vigentes de austeridad del Gasto y las que en adelante las modifique.
f. En desarrollo de la actividad se programará una visita trimestral al establecimiento, prestando apoyo permanente vía internet, telefónica y en eventuales casos se acordarán encuentros en las instalaciones de la empresa en la ciudad de Bogotá cuando se necesite atención personalizada.
g. Soporte financiero, en los procedimientos, requisitos y trámites de elaboración, aprobación, modificación, ejecución, control y seguimiento presupuestal a los recursos del —FOSE-, supervisión en la elaboración de libro de bancos, conciliaciones bancarias, relación de ingresos y egresos, ejecuciones activa y pasiva, revisión de acuerdos y traslados presupuestales.
h. Presentación de los impuestos en la plataforma de la Dian, generando recibos de pago y enviándolos posteriormente al correo para su presentación. (Retención en la fuente, retención de I VA). Orientación de los descuentos que deben realizar de acuerdo a la última reforma Tributaria.
i. Acompañamiento y orientación en la preparación de informes para la Secretaria de Educación, Ministerio de Educación y otros (SIFSE).
j. Ejecutará el contrato suscrito bajo su exclusiva responsabilidad y autonomía, sin subordinación laboral y sin cumplimiento de horario.

k. Acreditar que se encuentra vinculado y al día en el pago de la seguridad social integral, de acuerdo con las normas que rigen la materia, esto en pensión y salud.
l. Cumplir las obligaciones establecidas en el presente contrato de prestación de servicios.
m. Velar por el correcto uso y manejo de los bienes, elementos o información, que la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TECNICO COMERCIAL DE TIBACUY CUNDINAMARCA le entregue para la ejecución del objeto contractual.
n. Realizar las labores de conformidad con las normas técnicas que rigen la materia.

4. BENEFICIOS ESPERADOS DEL CONTRATO:

Contar con el servicio de asesoría financiera y contable mes a mes, de acuerdo a las normas vigentes.

S. PLAZO DEL CONTRATO:

A la firma del acta de iniciación hasta el 31 de diciembre de 2026

6. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

Para atender la presente contratación se cuenta con recursos del presupuesto oficial de la institución para la vigencia de 2025 por valor de: SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 6.000.000) Rubro 2.1.2.02.02.008 Servicios de contabilidad, pagaderos a la ejecución del contrato, previa presentación del informe de actividades por parte del contratista y certificación de cumplido a satisfacción expedido por el Supervisor del contrato donde conste que el Contratista cumplió a cabalidad el objeto contractual. Los costos fiscales del presente contrato serán por cuenta del contratista. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 01 de fecha de mayo 04 de 2026.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Contratación menor de 20 SMMLV

En la establecida por el artículo 13 de la ley 715 de 2001 que señala: *"Con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso de este articulo y a los reglamentos de esta ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar con base en la experiencia y el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los tramites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo y cuya cuantía sea inferior a los veinte (20) salarios mínimos mensuales".*

En el caso del Fondo de Servicio Educativo de la institución Educativa Departamental Técnico Comercial de Tibacuy municipio de Tibacuy Cundinamarca, el decreto 4791 de 2008, en su Artículo 17 establece en régimen de Contratación Especial así: " *La celebración de Contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, deben realizarse con estricta selección a lo dispuesto en el* estatuto *contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios* mínimos *legales mensuales vigentes.*

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido *por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa."*

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Los riesgos previsibles que puedan alterar el equilibrio del contrato se tipifican en:

- Riesgo disponibilidad del servicio: Es originado por la disponibilidad de profesionales en el área de Contabilidad, es asumido por la Institución.
- Riesgo de Calidad y Eficiencia en la prestación del servicio: es originado por posibles fallas en la prestación del servicio y los productos a elaborar, es asumiendo por el contratista y la Institución Educativa, quien ejercerá constante supervisión, vigilancia y control y en caso de presentar deficiencia de calidad procederá a realizar los requerimientos que considere necesarios al contratista y en consecuencia no se autorizará el pago.
- Riesgo Cambiario: Cuando el contratista utiliza fuentes de financiación provenientes de otra moneda o tiene inversiones en moneda extranjera, es asumida por el contratista.
- Riesgo de Planeación: Cuando no se han tenido en cuenta los requerimientos específicos de los servicios a contratar, es asumido por la institución.
- Riesgo Financiero: Cuando no se cuenta con los recursos económicos adecuados para financiar el normal desarrollo del contrato, es asumido por el contratista.
- Riesgo Regulatorio: El gobierno Nacional o Departamental expide normas que afectan la ejecución del contrato es asumida por la institución Educativa.

9. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

- Fotocopia del Rut
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (vigentes)
- Certificado de Contraloría (vigentes)
- Certificado de Procuraduría (vigentes)
- Acreditación de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales.
- Tarjeta Profesional

Si se trata de personas jurídicas, su capacidad se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto social. (Artículo 99 Código de Comercio), que debeser similar al objeto de esta invitación

Capacidad jurídica	Habilitada / No habilitada
Capacidad experiencia	Habilita da / No habilitada
Capacidad financiera	Habilitada / No habilitada

EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL 0 EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

Conforme al objeto contractual, la institución no considera necesario exigir pólizas que amparen el mismo según lo estipulado en el capítulo 2, Sección 1, subsección S, Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015 *Garantías.* La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies. No obligatoriedad de garantías. Las garantías no serán obligatorias en los contratos a que se refiere el presente Artículo. En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justifican *en el* estudio *previo de conformidad con* lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 6e 2007.

Dado en Tibacuy a los diez (10) días del mes de junio de 2026

PLINIO ANTONIO RAMOS TORRES
RECTOR

MAURICIO RICARDO TORRES
CONTADOR PUBLICO
TP No. 83758-T